



Acuerdo de Producción Limpia: Eco-etiquetado para envases y embalajes

## **“Preguntas y respuestas frecuentes”**

Síntesis de las principales preguntas realizadas al Comité Validador y las respuestas entregadas a la fecha.

Mayo 2022

Acuerdo de Producción Limpia: Eco-etiquetado para envases y embalajes

## “Preguntas y respuestas frecuentes”

Mayo 2022

### I. GLOSARIO

- **APL:** Acuerdo de Producción Limpia
- **Manual:** Manual de Uso de Marca o del Sello
- **Comité:** Comité Validador del Acuerdo de Producción Limpia
- **Certificado:** Certificado de demanda extendido por un valorizador validado y que debe presentar la empresa ante el certificador y quien evalúa que cumpla el esquema de certificación.
- **Esquema:** Esquema de Certificación definido en el APL para que las Empresas Certificadoras puedan evaluar a las Empresas postulantes al Sello.

### II. GRÁFICA Y USO DE LA ECOETIQUETA

#### 1. ¿Cuál es el objetivo y el alcance del actual APL?

*R: El actual APL da continuidad al pilotaje de la etiqueta de reciclabilidad con dos objetivos complementarios;*

- *Relevar, de manera simple, aquellos envases que destacan por su reciclabilidad, de manera de incidir en el proceso de compra de los consumidores.*
- *Informar a los consumidores respecto a las materialidades de los componentes del envase, facilitando su proceso de disposición posconsumo domiciliario.*

*No es objetivo del sello #elijoreciclar asegurar que el envase será efectivamente reciclado. Si bien, facilita el proceso de reciclaje, no se puede hacer cargo del mismo, pues de ello dependen muchas variables que se escapan del alcance de la etiqueta de reciclabilidad, tales como la presencia de infraestructura a nivel nacional para poder disponer los envases, la generación de una cultura ciudadana de reciclaje, entre otros.*

#### 2. ¿La información para el reciclaje, ¿podría contemplar sólo materialidades principales? ¿Es necesario especificar todos los componentes?

*R: Tal como se menciona en el Manual, la información para el reciclaje debe especificar todos los componentes.*

**3. ¿Puedo especificar que mi envase es 100% reciclable en caso de cumplir con esa condición?**

*R: Sí, siempre y cuando no modifique el sello de reciclabilidad y lo implemente acorde al Manual, donde se especifica “más de 80%”.*

**4. ¿En el caso de un SKU que corresponde a un envase primario con su envase secundario. Por ej. Una botella o varias botellas en un envase secundario de otra materialidad. En la información para el reciclaje ¿Es necesario especificar todos los componentes?**

*R: Tal como menciona el Manual, la información para el reciclaje debe especificar todos los componentes. Lo que sí se puede hacer es poner la información para el reciclaje por separado de componentes de cada envase. Es decir, información para el reciclaje del envase primario en el envase primario e información para el reciclaje del envase secundario en el envase secundario.*

**5. ¿Qué modificaciones puedo hacer en el uso del sello?**

*R: No se pueden hacer modificaciones mayores, no obstante, se puede solicitar al Comité algunos cambios menores, tales como: el uso de un color alternativo y la evaluación de un cambio de tamaño, respecto del mínimo establecido, lo anterior adjuntando razones fundadas para dicha solicitud. El Comité, se pronunciará en cada caso en particular sobre el cambio solicitado.*

**6. ¿Puedo resaltar más el sello de reciclabilidad en mi envase?**

*R: Sí, siempre y cuando cumpla con los criterios del Manual. En ese sentido, puede poner el sello en más de un lugar del envase (siempre respetando que uno de éstos se encuentre en la cara frontal), o agrandando el tamaño del mismo, considerando que el Manual establece niveles mínimos.*

**7. En el caso de envases secundarios, ¿puedo poner el sello en ese envase y en el primario?**

*R: Sí se puede hacer, pero debe ser consistente con el SKU que está certificando. Por ejemplo, puede certificar la lata unitaria de bebida, colocando el sello en la cara frontal de la lata; y al certificar el SKU “Six Pack” de Latas, tiene la posibilidad de poner además el sello en el film que conforma el “Six Pack”, por tanto habrá sido certificado con dicho envase secundario. La información para el reciclaje, que debe poner en el film, debe especificar la información del SKU “Six Pack”, incluyendo las latas, lo anterior, sin perjuicio de que la lata pueda contener la información que sólo corresponda a la lata. Si Usted certifica sólo la lata, no puede extender el sello al “Six Pack” de Latas, en el envase secundario que no fue certificado.*

**8. ¿Puedo poner la eco-etiqueta mediante stickers?**

*R: Sí, aunque no es lo ideal (pues genera más residuos); además se recuerda que según lo dispone el Manual, el sticker debe ser incorporado en la evaluación del envase para su certificación; en caso que se proyecte, que tanto el sello como la información para el reciclaje sean stickers, ambos deberán incluirse en la evaluación para la certificación.*

*En caso que no se disponga de la muestra física del sticker para la evaluación por la certificadora (considerando que la empresa lo va a tener una vez tenga la aprobación para su uso), se debe especificar y entregar el detalle técnico de dicho sticker para la evaluación de la certificación, así también deberá estar especificado en el certificado de demanda, por tanto el informe validará el uso del sello considerando las características del (o los) sticker (s). Cabe señalar que en caso de que el SKU contenga stickers adicionales, por ejemplo, del tipo etiquetado de alimentos, éstos deberán ser incluidos en la evaluación de la certificadora y por cierto en el Certificado de Demanda.*

**9. ¿Puedo poner el sello en imágenes de e-commerce, sin tener necesariamente el sello en el producto físico, en el mercado?**

*R: No, pues los objetivos de la eco-etiqueta son dos; incidir en la preferencia de compra del consumidor y fomentar la cultura de reciclaje. Para el segundo objetivo, es imprescindible que la eco-etiqueta esté presente en el envase físico.*

**10. ¿Puedo poner la información para el reciclaje en la cara lateral y no en la de atrás?**

*R: Sí, la información para el reciclaje se puede poner en cualquier parte del envase; incluso en la cara frontal.*

**11. ¿Cuándo en el Manual se indica “...Para casos particulares de cambio de color por motivos específicos del producto, la propuesta debe ser enviada al Comité Validador para su aprobación...”, ¿esto incluye el color de fondo del Sello?**

*R: Sí, incluye el cambio de color de fondo del sello.*

**12. ¿Es posible intervenir/reemplazar la tipografía sin modificar el contenido del Sello de Reciclabilidad?, ¿O refinar las flechas del Sello de manera que queden más acorde y no distorsione la imagen de nuestras marcas en las que se ha trabajado durante largos años?**

*R: No, la forma y tipografía son parte del sello que se posicionará en este piloto.*

**13. Cuando un producto tiene dos etiquetas o caras semejantes y consideradas importantes en el mismo envase. ¿Es posible poner el sello en ambas etiquetas o caras?**

*R: Sí, se puede poner el sello en ambas etiquetas.*

- 14. En el caso de envases que contienen productos que generan residuos en sí mismos, como es el caso de los pañales desechables. ¿Qué se puede hacer para no inducir a error a los consumidores, al certificar el envase, en cuanto puedan pensar que el producto es reciclable?**

*R: Para esos casos, se debe ocupar el caso particular del sello que se especifica en el Manual, donde se agrega la palabra “envase”.*

- 15. Si técnicamente no es posible imprimir, para que sea legible, “Ministerio del Medio Ambiente” en el sello para los envases más pequeños. ¿Existe alguna posibilidad de reducir ese texto para agrandar la letra?**

*R: En casos que tengan argumentos técnicos asociados a la impresión, se analizará la posibilidad de utilizar un sello donde se reduzca la palabra “Ministerio” por “Min.” en el sello. Estos casos deben ser solicitados al Comité Validador, quien canalizará la consulta al equipo de comunicaciones del Ministerio del Medio Ambiente, entendiéndose que dicho organismo es quien tiene registrada la imagen del sello.*

*No hay posibilidad de incorporar otras modificaciones de forma/contenido del sello.*

*Ahora bien, en caso que se quiera utilizar el logo del Ministerio del Medio Ambiente, deberá solicitar su aprobación mediante solicitud al comité validador.*

- 16. ¿Puedo utilizar el sello para promocionar algún envase de mi empresa? Por ejemplo, implementar material POP, avisos en medios de prensa, etc.**

*R: La difusión del sello, en el marco del APL II, se realiza en dos dimensiones complementarias; acción institucional (reportajes, puntos de prensa, publicaciones en redes sociales implementados desde las instituciones del comité validador) y acción individual (acciones que realizan proactivamente las empresas, en el marco de la meta 3 del APL de EcoEtiquetado, la que se detallará en el punto V del presente documento). Esta consulta responde a una solicitud en relación la dimensión individual, la cual pueden hacer las empresas, procurando que su utilización no induzca a malas interpretaciones de cara a los consumidores.*

- 17. Para el caso de la industria del vino, particularmente la botella de vino que destaca por ser un producto “premium” cuya etiqueta frontal es muy pequeña y refleja la identidad del producto, ¿puedo poner el sello de reciclabilidad en la cara trasera, que es el sector que miran frecuentemente los consumidores para tener más detalle de este producto?**

*R: Para casos de botellas de vino en vidrio, se acepta poner el sello de reciclabilidad en la cara trasera, aclarando que para este producto en particular el consumidor tiene un comportamiento asociado a mirar esta parte del envase con mayor probabilidad que en*

otros envases, además de los argumentos que especifican en el caso presentado. Esto no aplica para ningún otro envase de vino.

**18. ¿La información para el reciclaje debe ser consistente con el informe de la certificadora?**

*R: Sí, debe ser consistente, pues dicho informe es el respaldo que se tiene frente a los consumidores. En ese sentido, si en el informe hay un componente que no se declaró su materialidad o no se consiguió su certificado de demanda, independiente de que sea de un material de fácil reciclaje por parte del consumidor, debiese marcarlo como no reciclable. Ahora bien, la recomendación es tener esos respaldos, con el fin de evitar entregar señales al consumidor donde, por ejemplo, una caja de cartón se deba especificar como no reciclable. A su vez, en casos como etiquetas de papel que van adheridas a botellas de vidrio, entendiendo que estas no presentarán certificado de demanda dado que en la práctica no se valorizan (se queman en el proceso de valorización del vidrio), se recomienda dejar el nombre del componente y la materialidad (etiqueta – papel), evitando especificar “no reciclable”, para no confundir al consumidor con que el papel no es reciclable.*

**19. Para el caso del PP flexible, ¿qué consideraciones hay que tener en relación a la información para el reciclaje?**

*R: Para el caso del polipropileno flexible (PP, o plástico 5), considerando la poca consolidación de sus rutas de reciclabilidad a la fecha (la cual se está potenciando en un esfuerzo colectivo enmarcado en un spin off del APL), la instrucción para el componente de esa materialidad es obligatoria, siendo “limpiar y reciclar en lugares habilitados”, lo cual debe venir acompañado de la dirección de la página web [www.elijoreciclar.cl](http://www.elijoreciclar.cl).*

**20. En el caso de un envase cilíndrico (una lata, botella, pote), ¿cómo se define la cara frontal del envase para poner el sello de reciclabilidad?**

*R: En el caso de un envase cilíndrico, se comprende como área frontal la que está en un rango del 40% desde el centro de la etiqueta, pues ahí tiene visibilidad de cara al consumidor.*

**21. Si un envase aprobó para el uso del ecoetiquetado, puedo promocionarlo destacando el sello de reciclabilidad?**

*R: Sí, lo puede hacer, siempre y cuando ya esté el envase con sello en el mercado, con el fin de evitar confusiones en los consumidores. En casos en donde está en el proceso de transición de envases que no son reciclables a envases que sí lo son (y acceden al ecoetiquetado), se recomienda esperar a que los envases que no son reciclables ya no estén en el mercado para hacer la promoción con el sello, pues de lo contrario puede suceder que consumidores opten por comprar el envase con sello gracias a que es reciclable, pero al comprarlo se percatan de que no lo es ya que compraron una versión antigua, del antiguo material y sin sello.*

**22. En caso que mi envase tenga una cara frontal muy pequeña, ¿puedo utilizar el sello elijo reciclar en otro lugar del envase?**

*R: El uso del sello elijo reciclar debe ir en la cara frontal, a menos que se trate de un vino en botella de vidrio, o bien, la etiqueta frontal tenga un área menor a 25 centímetros cuadrados.*

**23. ¿Puedo ocupar el ecoetiquetado para SKUs que exporto?**

*R: La eco-etiqueta tiene validez nacional, en el sentido que respalda que el envase en cuestión es reciclable en Chile. Además de que, en base al esfuerzo, el sello #lijoreciclar será conocido básicamente en Chile y no en el resto de los países. Dado esto, si bien podría exportar envases con Ecoetiquetado, en caso que no pueda diferenciar o separar la producción para el consumo local de la del consumo internacional, lo recomendable es centrar el uso del eco-etiquetado en el territorio nacional. En caso de no poder hacerlo, se recomienda ocupar un sello frontal alternativo (que se debe solicitar al Comité Validador) en donde se detalle "Ministerio de Medio Ambiente de Chile".*

### **III. ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN**

**24. ¿El esquema menciona que la empresa postulante deberá enviar al certificador una muestra física con los componentes separados (incluyendo el adhesivo que utilizarían para incorporar el sello en caso de que no se incorpore en la impresión original del envase). ¿Qué pasa si la empresa no tiene el adhesivo debido a que serán elaborados cuando aprueben para utilizar el sello?**

*R: Si se está consultando por el adhesivo para incorporar el sello; se sub entiende que se agregará el sello, y eventualmente la información para el reciclaje, como un sticker. En ese caso, el (o los stickers) son un componente más de envase y embalaje, y por tanto si físicamente aún no existe una muestra, debe existir al menos un diseño con todas las indicaciones que incluyen las especificaciones de materialidad, adhesivo y otros. Al momento de postular el envase debe completar todas las informaciones pertinentes como si el sticker estuviera presente en el envase y una vez que el envase haya sido aprobado y se comience la producción con eco etiquetado se debe enviar muestra física a la certificadora.*

**25. ¿Se puede evaluar un envase a través de una muestra digital?**

*R: No, pues el esquema de certificación exige el envío de la muestra física para confirmar los pesos de los componentes. En caso que no tenga la muestra real que estará en el mercado, puede enviar una maqueta similar al caso que se comenta en la siguiente pregunta.*

**26. Si quiero lanzar un nuevo producto, por lo cual, aún no tengo el envase oficial creado, pero quiero usar el sello en él (en caso de aprobar), ¿cómo lo puedo hacer?**

*R: En este caso, se proponen 2 alternativas;*

- *Revisar si el envase se pueda incorporar a una familia previamente aprobada mediante el proceso de incorporación a la familia.*
- *Evaluar con una maqueta que refleje los mismos componentes y materialidades, independiente de que el arte del envase no sea exactamente el mismo que tendrá el nuevo producto que se lanzará.*
- *En caso que no pueda implementar ninguna de las dos alternativas anteriores, no podrá hacer la evaluación*

**27. ¿Puedo evaluar un envase si no tengo aun el código del SKU o el código EAN?**

*R: Si, lo puede hacer, dejando el código como “pendiente”. Lo importante es que cuando tengan el código del SKU o EAN, éste sea comunicado al Comité Validador y la Certificadora para su registro.*

**28. Considerando, al menos en el marco del APL inicial, que los SKU se deben renovar en el mes 13 de vigencia del ecoetiquetado, ¿desde cuándo empieza a contar la vigencia para el uso del ecoetiquetado?**

*R: Se toma como fecha de inicio en el registro del comité validador aquella en que la certificadora le comunica a la empresa que el SKU respectivo ha sido validado, que es la misma fecha que se publica en el registro de la web [www.elijoreciclar.mma.gob.cl](http://www.elijoreciclar.mma.gob.cl)*

**29. Contemplando el cambio estipulado en el esquema, en el cual se deja de contemplar la obligación de renovación al mes 13, ¿Cómo puedo saber qué envases debo renovar y cuáles no?**

*R: El nuevo esquema que se publicó en el marco del APL II entra a regir desde el 1ro de mayo del 2022. En esa fecha, se hará el corte con todos los envases validados y vigentes a la fecha, los cuales no requerirán renovación. En ese sentido, si un envase pierde la vigencia en abril 2022 o antes, deberá ser renovado, pero si la pierde desde el 1ero de mayo 2022, no requiere renovación. Si bien este punto de corte puede generar beneficios o perjudicar a algunas empresas, se debe establecer un punto para poder tranzar al nuevo esquema sin renovación.*

**30. ¿Puedo evaluar y ocupar el ecoetiquetado para SKUs que son de comercialización industrial, “B2B”?**



*R: Los objetivos del ecoetiquetado se asocian a entregar información a los consumidores y facilitar el proceso de reciclaje, alineado con los modelos de gestión que se implementarán en la ley REP. En esa línea, la evaluación de envases B2B no son parte del proyecto. Ahora bien, si quieren incorporarlo para dar más información en un envase B2B, lo puede hacer en la medida de que esto no genera un impacto negativo en el proyecto, pero se debe tener conciencia de que es bajo el aporte que los sellos pueden tener en un ámbito industrial.*

**31. ¿A qué se le considera una familia de SKUs?**

*R: Grupos de envases y embalajes compuestos por diversos SKU, siempre y cuando éstos estén compuestos exactamente por los mismos componentes, con las mismas materialidades y masas, dejando un grado de tolerancia de más/menos- 1% del gramaje total del componente para ser considerado dentro de la misma familia. Es facultad del certificador aprobar el grupo de SKU como familia, y en tal caso se debe asumir la misma ficha de postulación para cada uno de los SKU que representa, es decir, igual masa por materialidad (por componente).*

**32. ¿Un envase que tiene iguales componentes, de idénticos pesos y materialidades, pero diferente forma (uno es rectangular y otro cuadro), ¿se puede considerar como la misma familia de envases?**

*R: Sí, pues cumple con la condición de familia; mismos componentes, de igual materialidad y gramajes por componente/materialidad. Lo anterior, debe ser verificado por la Certificadora.*

**33. ¿Todos los componentes del envase requieren del certificado de demanda dentro de su proceso de evaluación?**

*R: Preliminarmente sí. Ahora bien, con el fin de facilitar el proceso de evaluación, reduciendo tiempos que podrían considerarse ineficientes, el comité validador estipuló en el esquema de evaluación un anexo llamado “vía rápida”, donde se detallan una serie de materialidades y tipos de envases de dichas materialidades que, en función de su contenido y propiedades, no requieren de certificado de demanda para ser aprobadas como reciclables en la práctica. La justificación para esto es que el componente en cuestión ya ha sido validado en reiteradas ocasiones en el marco del esquema, por lo cual cuenta con respaldo de demanda, evitando así un proceso que resulta a veces engorroso para obtener el certificado respectivo.*

**34. Si un tipo de envase no está en el proceso de vía rápida (ya sea por las restricciones de tipo de materialidad o contenidos), ¿existe la posibilidad de que se incorpore dentro de ésta?**

*R: Sí, pues la vía rápida es un anexo que se irá actualizando con el tiempo. Ahora bien, preliminarmente se consideran actualizaciones semestrales. Se recuerda que envases o componentes que no cumplan con los requisitos de la vía rápida no pueden hacer uso de ésta.*

- 35. ¿Qué puedo hacer en caso que el o los valorizadores validados no me contesten mi solicitud en relación al certificado de demanda, entendiéndolo que estas respuestas las hacen sin un incentivo económico, sino que como aporte o apoyo al proyecto de ecoetiquetado?**

*R: En caso de no recibir respuestas, se recomienda contactar a las certificadoras, quienes tendrán el contacto de asesores técnicos del APL y pueden ayudar a facilitar la respuesta de los valorizadores en casos puntuales.*

- 36. ¿Cuál es el límite de tolerancia para considerar un SKU como parte una familia u otra? Por ejemplo, si existen variaciones en los tamaños de los envases de la empresa por geometrías de productos, pero tienen la misma materialidad.**

*R: En línea con lo expresado en la respuesta N° 22, se considera un grado de tolerancia de más/menos 1% del gramaje total del componente. Por ejemplo, si un componente tiene un peso de 5,00 gr, la familia se considerará con componentes entre 4,95 gr y 5,05 gr, mientras que si el peso es de 300,00 gr entre 297 gr y 303 gr.*

- 37. ¿Qué pasa si, dentro de los 12 meses de implementación del sello, quiero hacer una promoción que cambia el envase, puedo incluir el sello?**

*R: En caso que el cambio sólo afecte al arte del envase, pero no a sus componentes (pesos y materialidades con las cuales fue certificado), se puede integrar a la familia ya validada al envase con el arte de su promoción, pudiendo usar el sello.*

*En caso de querer incorporar un nuevo envase a una familia, debe seguir el protocolo del Esquema (punto ii.d).*

*En caso que el cambio afecte componentes (pesos y materialidades), el envase debe ser sometido al Esquema y ser certificado para utilizar el sello.*

- 38. Si dentro de la implementación del sello cambio de proveedor de los envases, pero no de materialidad, ¿es necesario evaluar el envase nuevamente?**

*R: Si los envases continúan cumpliendo las características evaluadas por las cuales fue certificado, no es necesario evaluar nuevamente. Sin embargo, en la etapa de renovación de la eco-etiqueta debe presentar el certificado de materialidad del nuevo proveedor.*

- 39. Si tengo más de un proveedor para el mismo componente de un SKU que quiero evaluar, ¿cómo lo hago?, Por ejemplo, si tengo 3 proveedores, ¿debo presentar 3 postulaciones diferentes de SKU?**

*En el caso del producto con 1 SKU elaborado por distintos proveedores pero de igual materialidad y gramaje entre todos los proveedores, puede evaluar el producto entregando el certificado de materialidad de cualquiera de los proveedores. Ahora bien, en caso que*

*cada proveedor tenga la misma materialidad, pero tienen diferencias en relación al gramaje del componente (ejemplo, una lata de aluminio que con un proveedor pesa 8,5 gramos, pero con otro 8,8 gramos), puede evaluar el SKU a través de 1 sólo envase/proveedor que generará un certificado aplicable a todos los envases del producto (independiente del proveedor), siempre y cuando las diferencias porcentuales no generen que el envase con un proveedor aprueba el proceso pero con otro no.*

- 40. En aquellos casos en que no se pueden separar los materiales de un componente del envase, ya sea porque está constituido por capas inseparables (ej. Cartón para bebidas) o porque se encuentra adherido al componente principal (ej. Tapa de hojalata con algún revestimiento en otra materialidad). ¿Cómo se aplica el “Esquema de Certificación” para definir la separabilidad y constatar la masa de las materialidades en el componente?**

*R: Cuando los componentes del envase o sus materiales no son separables, las masas de las distintas materialidades se determina por cálculo matemático-teórico considerando el diseño del componente y las especificaciones físicas pertinentes que se entregan en la ficha técnica de los materiales.*

- 41. En caso de informes emitidos por las certificadoras, frente a los cuales el Comité presente algún cuestionamiento o dudas que requiera aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones, ¿cómo se debe proceder?**

*R: En estos casos el Comité deberá acogerse al proceso de “queja o apelación”, definido para este efecto. En este proceso se objeta el informe y se señala el nuevo requerimiento que permita tener más información y mayor respaldo sobre la reciclabilidad del envase en cuestión (por ejemplo, solicitar respaldo de gestores que den cuenta de su recepción, o bien, de detalles del proceso de valorización que tienen esos envases). Estos requerimientos serán canalizados por el comité a través de las certificadoras, siendo las empresas, con el posible apoyo de las certificadoras, quienes deben reunir y traspasar la información al comité. No obstante, con el fin de facilitar la búsqueda de la información solicitada, el Comité Validador pondrá a disposición de las certificadoras contactos de asesores técnicos del APL, quienes están dispuestos en ayudar a dar respaldo y respuesta para evaluar los envases en cuestión.*

- 42. En el caso que alguna parte interesada en la Certificación de la eco-etiqueta de un envase/embalaje presente cuestionamientos, desacuerdos o reclamos frente a una Certificación, ¿puede manifestarlo?¿cómo?**

*R: Todo proceso de certificación es perfectible y a través de éste se busca proporcionar confianza a todos los actores interesados. En ese contexto la canalización de estas observaciones se hará sobre la base del protocolo de “queja y/o apelación” que canalizará el Comité a la Certificadora. En el caso de observaciones desde consumidores, estas se canalizarán desde la web <https://elijoreciclar.mma.gob.cl> al Comité.*

**43. ¿En relación a un producto o familia de productos que ya esté certificado , pasado unos meses, se quiere realizar una reducción en su gramaje. ¿Tenemos que volver a certificarlo?**

*R: La empresa deberá informar esta modificación al comité validador, detallando la naturaleza del cambio con las especificaciones que correspondan, dando cuenta de la variación que dicha modificación genera en la fórmula de cálculo de los requisitos de aprobación. El comité validador le dará la respuesta a la empresa en base a cada uno de estos casos.*

**44. En el caso de las marcas propias de los supermercados, ¿el supermercado debe evaluar el envase o el fabricante que hace el producto?**

*R: En el caso de las marcas propias de los supermercados, son éstos los que debiesen postular sus envases, estando en línea con las especificaciones de la Ley REP, la que considera a ellos como los productores. Ahora bien, si acuerdan que lo haga la empresa que fabrica el producto, se autorizará sólo en la medida de tener un certificado o declaración de respaldo donde el supermercado respectivo expresa que está de acuerdo con esa evaluación.*

**45. ¿Qué pasa si en nuestra empresa queremos evaluar un envase que deseamos mantener confidencial hasta su lanzamiento?**

*R: En este caso, se recomienda que la empresa firme un acuerdo de confidencialidad directo con la certificadora, la cual debe acceder a toda la información del envase.*

*Por su lado, la certificadora puede enviar al Comité Validador un “informe a ciegas”, el cual debe contemplar, entre otros puntos:*

- *Código de identificación del envase para asegurar su trazabilidad futura.*
- *Las materialidades y componentes como se especifican en todos los informes*
- *Una descripción que de detalles del tipo de contenidos que tendría el envase*

*Finalmente, la empresa deberá informarle al Comité Validador el detalle del informe dentro de los 4 meses siguientes a su validación, para tener el registro y considerar su publicación.*

**46. ¿Cuál es el costo para la empresa de la revisión por parte de la certificadora?**

*R: No está definido por el APL. Ese costo lo deben negociar las empresas con las certificadoras, siendo posible cotizar con cualquiera de las certificadoras validadas..*

#### **IV. VALORIZACIÓN**

**47. Si un envase está compuesto por Plástico 7, pero existe un valorizador validado que tiene demanda y valoriza dicho plástico, ¿entra dentro del porcentaje de material reciclable?.**

*R: No, pues el Esquema del presente APL, que se enmarca en un proceso piloto, no contempla el P7 como reciclable. Como tal, en la información para el reciclaje se debe*

*considerar como no reciclable. Lo anterior, podrá ser modificado a futuro.*

- 48. Si un envase está compuesto por multicapas de plástico, por ejemplo, uno que tiene un 10% de plástico 2 y 90% de plástico 4, ¿lo puedo tratar para efectos del APL cómo si fuese plástico 4, o lo debo declarar cómo plástico 7? ¿Cuáles son los ratios que se permiten para efectos de la valorización y el trato del plástico multicapas?**

*R: En primer lugar, la recomendación siempre es optar por un mono capa que un multicapa. Respecto a esta pregunta, no se tiene una respuesta técnica clara respecto a ratios permitidos, siendo un tema que se debe ver para cada caso, considerando diferentes plásticos y porcentajes de los mismos. Ahora bien, en el marco del acuerdo, esta consulta debe ser respondida por los mismos valorizadores, quienes pueden detallar y dar respaldo si un plástico multicapa, por tener un porcentaje muy bajo de un plástico sobre otro, se puede considerar para su valoración como si fuese de un tipo de plástico y no una mezcla.*

*En esta línea, la empresa que quiera proponer envase multicapa como reciclable, por ejemplo, uno que tiene un 10% de plástico 2 y 90% de plástico 4, deberá presentar el caso al comité validador con el respaldo de que al menos dos valorizadores validados en el APL declaran que, dado el bajo porcentaje de plástico 2 (10%), el envase en cuestión es tratado sin problemas para efectos de su valorización posconsumo domiciliario como un si fuese un envase sólo de plástico 4.*

*A su vez, con el fin de evitar confusiones para el consumidor, la información para el reciclaje de este envase, en caso de tener el respaldo señalado anteriormente, deberá considerar que el componente es de plástico 4 para efectos de su reciclaje, considerando que el consumidor deberá disponerlo en los puntos donde reciben ese tipo de material.*

- 49. Puedo proponer la incorporación de un nuevo valorizador para ser validado por el Comité Validador?**

*R: Sí, para lo cual se debe proporcionar los datos de contacto para poder entrevistarlo y solicitarle las documentaciones requeridas para su postulación (establecidas en el anexo 1 del Esquema), lo anterior es presentado al Comité validador para su aprobación o rechazo. Cabe señalar que dichos valorizadores deberán cumplir con 2 condiciones básicas:*

- a) Que realicen valorización de materiales provenientes de post-consumo domiciliario (comprendiendo que los envases pueden ser recibidos desde puntos limpios, recolección segregada de recolectores de base, u otros tipos de recolección). Lo anterior, debe ser establecido en el Certificado de Demanda, valorización (pasada y proyectada) el cual debe ser revisado por la Certificadora en el proceso de evaluación.*
- b) Deben corresponder a valorizadores en el marco de la definición establecida en el Ley 20.920, Ley REP, y no a gestores intermediarios. Para efectos de la definición de valorizador, el Comité, ha definido para el APL que aquellos gestores intermediarios que sólo realicen una exportación con trazabilidad de su valorización, serán considerados valorizadores.*

## **V. CUMPLIMIENTO DEL APL II**

### **50. Como empresa adherida, ¿qué metas debo cumplir en el marco del APL II?**

*R: Las empresas adheridas se comprometen a dos metas:*

- Evaluar, en base al esquema de certificación, al menos 25 de sus SKUs, o bien, el 25% de sus SKUs puestos en el mercado, implementando el sello en al menos un 50% de los SKUs aprueben en al menos un plazo de 6 meses desde la aprobación
- Visibilizar o promover el conocimiento y entendimiento del ecoetiquetado en al menos 12 publicaciones o iniciativas comunicacionales ejecutadas por la empresa

### **51. ¿Puedo cumplir las metas en cualquier momento?**

*R: Ambas metas se deben cumplir antes de que finalice el APL (diciembre 2023). Ahora bien, pueden cumplir las metas en cualquier momento dentro de este periodo. Por ejemplo, podrían optar por hacer las iniciativas de promoción del ecoetiquetado una vez cada dos meses para llegar a las 12, o pueden hacerlas todas en un mes del 2023. Lo mismo ocurre con la evaluación de los envases, pudiendo por ejemplo evaluar a partir del 2023 y cumplir la meta completamente ese año. De todas maneras, es recomendable tratar de cumplir las metas lo antes posible.*

### **52. ¿Cómo debo demostrar el cumplimiento de las metas del APL II?**

*R: En el caso de la meta asociada a la evaluación de envases, el comité validador le solicitará en diciembre del 2022 y del 2023 un listado con los SKUs evaluados con la carpeta de respaldo de sus respectivos informes, además de las fotos que den cuenta de que el envase se encuentra en el mercado con el sello implementado.*

*Para las iniciativas de promoción del ecoetiquetado, el comité validador le pedirá en diciembre del 2022 y diciembre del 2023 el respaldo de todas sus publicaciones o acciones a través de una imagen con el detalle de la fecha en que fue tomada, o eventualmente un link de referencia a las mismas.*

### **53. Si tengo menos de 25 SKU, o bien, tengo poco más de 25, pero me va a costar lograr evaluar tantos productos, ¿qué puedo hacer?**

*R: En esos casos, debes evaluar el 25% de tus SKU. La meta establece la evaluación de 25 SKUs o el 25% de tus SKUs, siendo cualquiera de las dos opciones válidas para cumplir con la meta.*

### **54. Si por temas de stock, importación de material u otra contingencia no logro implementar el ecoetiquetado para que llegue al mercado dentro de los 6 meses en que fue aprobado, ¿qué debo hacer?**

*R: Dentro de los objetivos implícitos del APL está el aprender desde la implementación práctica de la propuesta de EcoEtiquetado, aportando los insumos de este aprendizaje a las autoridades para la toma de decisiones normativas que decidan implementar. Bajo esta lógica, en caso que las empresas presenten brechas o complicaciones para lograr las metas, se deben comunicar al comité validador para que éste las tenga en consideración y analice.*

**55. En el caso que haya participado del APL I, ¿puedo contar esos SKUs dentro de la meta de evaluar 25 SKUs o el 25% de mis SKUs?**

*R: Si, se pueden contar, en la medida que estén vigentes a a fecha de inicio del nuevo esquema de evaluación creado para el APL II (1ro de mayo 2022), el cual establece que ya no es necesario renovar los SKUs evaluados.*

**56. Para cumplir con el meta asociado a las 12 publicaciones o iniciativas de promoción del ecoetiquetado, ¿qué consideraciones debo tener?**

*R: El detalle de las consideraciones asociadas al cumplimiento de esta meta se encuentran en una presentación realizada el 9 de marzo del 2022 con todas las empresas adheridas o interesadas en adherir a esa fecha. Ahora bien, a modo de resumen, se detalla lo siguiente:*

- *Las publicaciones se pueden realizar por diversos canales, no necesariamente redes sociales (como se detalla en la pregunta 59).*
- *Las publicaciones que van a contar dentro de la meta serán aquellas que muestren explícitamente el sello (exceptuando si el canal es radio)*
- *También deberán mostrar explícitamente envases con el sello (es decir, que se de a conocer el sello y uno o más envases que lo tienen y que los consumidores pueden encontrar en los puntos de venta)*
- *En caso de redes sociales, deben utilizar #elijoreciclar*
- *El conteo para ver si cumplen o no con la meta se realizará por contenido publicado, en el sentido que si el mismo contenido se publica por ejemplo en 4 redes sociales distintas (pero la misma publicación), cuenta como uno. Lo mismo con el caso de una nota en diario que es publicada en 4 periódicos diferentes, pero al ser la misma nota, cuenta como uno.*
- *Dentro de las 12 publicaciones deben contener, al menos, dos que den cuenta del significado del sello y de la etiqueta “información para el reciclaje”.*

**57. Si en el APL I hice acciones de promoción de la ecoetiqueta, ¿pueden contar para cumplir la meta de las 12 iniciativas de promoción del ecoetiquetado?**

*R: No, pues el conteo es desde la fecha en que adhieren al APL II, hasta diciembre del 2023.*

**58. Con el objetivo de promover y posicionar el ecoetiquetado, ¿puedo hacer publicaciones o comunicados para dar a conocer que mi empresa es parte del APL?**

*R: Sí, pueden. Ahora bien, en caso que no téngase satisfechas las consideraciones estipuladas para que cuenten dentro de las 12 publicaciones (pregunta 56), no se va a contar para alcanzar la meta. Independiente de ello, todas las empresas que quieran promocionar su participación en el Acuerdo lo pueden hacer.*

**59. Si no tengo envases con el eco-etiquetado implementado, ¿cómo podría cumplir la meta de las 12 publicaciones?**

*R: Efectivamente en caso que no tenga envases en el mercado con el sello, no pueden cumplir con la meta dado que no podrá mostrar explícitamente envases con el sello. En esos casos, se debe comunicar con el comité validador, para evaluar una adaptación de la meta en función del tiempo que tendrá disponible para cumplirla*

**60. ¿Cuáles son los canales validados para promocionar el ecoetiquetado en el marco de la meta de las 12 publicaciones? ¿Debo hacer una inversión monetaria para que sean válidas las publicaciones?**

*R: Los canales pueden ser diversos, pudiendo ocupar sólo un tipo de canal si desean, o bien, una mezcla de diversos canales, por ejemplo, redes sociales (Instagram, LinkedIn Facebook, Twitter, Tik Tok u otro que tengan desarrollado como compañía), medios de prensa escrito, vía pública, revistas y folletos, televisión o medios audiovisuales masivos, banners en sitios web externos, radio (entendiendo que en este caso no se solicitará la presencia explícita del sello y del envase con sello). No está considerada la necesidad de hacer una inversión para lograr mayor alcance de la promoción de la gráfica comunicacional, pero lo pueden hacer en caso de quererlo.*

**61. Si hago una publicación en redes sociales que difundo en Facebook, Instagram, y Twitter, ¿contaría como 3?**

*R: No, esto contaría como una publicación, siendo el mismo contenido publicado el mismo día en diferentes redes. Esto aplica de igual forma para notas en prensa, por ejemplo, que se replican en diversos diarios, o avisos en vía pública (si es el mismo aviso, en diferentes lugares, cuenta como uno), o un spot publicitario que apareció 100 veces en televisión abierta.*

**62. Considerando que la adhesión al APL la hicimos desde nuestra matriz o empresa a nivel corporativo, ¿puedo hacer la promoción del ecoetiquetado a través de los canales de mis marcas?**

*R: Si, pueden hacer la promoción por los canales de cualquiera de sus marcas que ya cuentan con envases con ecoetiquetado*



